



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO N° 2 5 0 9 4 DE 2009

()

21 MAYO 2009

Por la cual se autoriza provisionalmente la creación de unos grupos para el registro de proveedores en el Registro Unico de Proponentes

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En uso de la facultades legales y en especial de la conferida en el artículo 39 del Decreto 4881 de 2008, modificado por el Decreto 836 de 2009, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el artículo 39 del Decreto 4881 de 2008, modificado por el Decreto 836 de 2009, establece que el proponente interesado en clasificarse de acuerdo con su experiencia, que no encuentre la especialidad o grupo requerida, solicitará a la Superintendencia de Industria y Comercio la inclusión de su especialidad o grupo justificando su necesidad para que autorice la creación provisional de la especialidad o grupo correspondiente.

SEGUNDO: Que mediante comunicación radicada con el número 09033322-0 del 1 de abril de 2009, el doctor FELIPE GONZALEZ PAEZ, representante legal suplente de Fiduciaria Bancolombia S.A., solicitó a esta entidad la creación de una nueva especialidad y grupo para efectos de la inscripción de las sociedades fiduciarias en el Registro Unico de Proponentes.

TERCERO: Que mediante comunicación radicada con el número 09047662-0 del 12 de mayo de 2009, el doctor ANTONIO JOSE NUÑEZ, representante legal suplente de Citibank-Colombia S.A., solicitó a esta entidad incluir dentro de la especialidad 23 de Proveedores un grupo que se denomine "servicios prestados por establecimientos bancarios".

CUARTO: Que una vez revisado el Decreto 4881 de 2008 se observa que dentro de la especialidad 23 - Servicios, del registro de proveedores, no existe el grupo de servicios financieros prestados por sociedades fiduciarias ni por establecimientos de crédito.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la creación provisional de los siguientes grupos dentro de la especialidad 23 Servicios para el registro de proveedores:

Especialidad 23. Servicios

Grupo

33. Servicios financieros prestados por sociedades fiduciarias.

34. Servicios financieros prestados por establecimientos de crédito.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar la presente Resolución al doctor FELIPE GONZALEZ PAEZ, en su calidad de representante legal suplente de la Fiduciaria Bancolombia S.A. o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al doctor ANTONIO JOSE NUÑEZ en su calidad de representante legal suplente de Citibank-Colombia S.A. o a quien haga sus veces.

ARTICULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a todas las cámaras de comercio del país.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **21 MAYO 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

CZI.